MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EN MATERIA DE MEDIACIÓN, ASESORAMIENTO PROFESIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PRIVADOS

Expediente número: CONTR202 0000013965

Ntra. Ref.: E22-002893

1. ANTECEDENTES

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (la Agencia, en adelante) es una agencia empresarial de las previstas en la letra b) del apartado 1 del artículo 68 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Se constituye con el objetivo de optimizar, en términos de eficacia y economía, la gestión de los recursos públicos que la Administración de la Junta de Andalucía destina a la cultura, así como aquellos recursos obtenidos en el ejercicio de su actividad como consecuencia de la prestación de bienes y servicios que se entreguen o realicen, contribuyendo al acceso a los bienes culturales en condiciones de igualdad, y la participación equitativa de las personas, mujeres y hombres, en las actividades culturales.

Llevará a cabo las tareas técnicas y de gestión requeridas para el desarrollo y ejecución de las funciones que más adelante se detallan y de cuantas otras se le atribuyan, mediante la dirección, organización, producción, fomento, promoción, difusión y divulgación de programas, instituciones, equipamientos e instalaciones culturales.

Para el cumplimiento de su objetivo ejerce, de acuerdo con las directrices que le sean marcadas por la Consejería competente en materia de cultura, las siguientes funciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6 de sus Estatutos:

- La investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales, por sí o mediante la colaboración o cooperación con otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
- La programación, ejecución y seguimiento de inversiones en materia de infraestructuras y equipamientos culturales.
- El establecimiento de mecanismos de cooperación y colaboración con otros entes públicos o privados para el impulso y promoción de la cultura.
- La gestión y tutela de las instituciones culturales y del patrimonio histórico que se integren en la Agencia, de conformidad con los instrumentos de planificación interna de gestión de dichas instituciones, y en el marco de la planificación general, control, supervisión e inspección de la

Estadio la Cartuja, Puerta 13.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaiicc@juntadeandalucia.es

Consejería competente en materia de cultura a través de los registros, sistemas y redes previstos en su normativa específica.

- La organización, puesta en valor y difusión de los enclaves cuya gestión le sea atribuida.
- La adopción de las medidas preventivas de mantenimiento y conservación que resulten necesarias para garantizar la seguridad e integridad material de las zonas arqueológicas y demás bienes inmuebles del patrimonio histórico, de titularidad de la Comunidad Autónoma, bajo la planificación, dirección y supervisión de la Consejería competente en materia de cultura.
- La organización y gestión de equipamientos e instalaciones culturales.
- La tutela, acrecentamiento y valorización de los bienes inmuebles del patrimonio histórico y de cuantos valores culturales, paisajísticos, ambientales o de otra naturaleza concurran en las instituciones culturales y del patrimonio histórico que se integren en la Agencia, así como de los fondos museísticos, documentales, bibliográficos y demás bienes del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de las mismas. Asimismo, podrá adoptar, en aras a la protección, conservación y seguridad, cuantas medidas sean necesarias para garantizar la integridad de los citados bienes.
- La ejecución de programas de recuperación, investigación, conservación y difusión del patrimonio flamenco, y la potenciación de la difusión del flamenco.
- La gestión de cuantos fondos de apoyo a las industrias culturales de la Junta de Andalucía y de otras entidades públicas y privadas le sea atribuida conforme a la normativa que resulte de aplicación.
- La ejecución de trabajos de promoción, comunicación y divulgación de contenidos informativos de la Consejería competente en materia de cultura, así como la organización y participación en eventos promocionales.
- La asistencia y el soporte técnico a la Consejería, las delegaciones que puedan ser realizadas por ésta así como aquellas otras funciones que le vengan atribuidas por las disposiciones vigentes, por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura, o que le sean encomendadas por ésta en relación con las instituciones, equipamientos e instalaciones culturales, o por cualquier órgano o entidad de la Administración autonómica andaluza.

2. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

De acuerdo con el artículo 6 de sus estatutos, aprobados por el Decreto 103/2011, de 19 de abril, la Agencia realiza todas las tareas técnicas y económicas necesarias para el desarrollo y ejecución de programas, instituciones, equipamientos e instalaciones culturales; entre las que se encuentran, la organización y distribución de producciones de artes escénicas y musicales, las producciones audiovisuales, cinematográficas y fonográficas, la gestión de instalaciones culturales, los programas de fomento del libro y la lectura, las producciones editoriales, la difusión del patrimonio histórico y las artes plásticas

Habida cuenta de la diversidad de actividades que desarrolla o puede desarrollar en el marco de sus competencias y facultades, requiere disponer de distintos seguros encuadrados en los siguientes ramos: daños materiales, transporte de mercancías, accidentes de los participantes en los programas de formación, obras de arte y asistencia sanitaria en viajes. De manera especial, la Agencia podrá solicitar también asesoramiento sobre las pólizas de seguros que se exigen en algunas contrataciones.

Este contrato responde a la necesidad de asesoramiento y asistencia técnica especializada, independiente, profesional e imparcial para la cobertura y gestión de los riesgos que afecten a la Agencia con el fin de racionalizar la contratación de las pólizas de seguros obteniendo mejores precios, conseguir la mejor gestión de las pólizas de seguros que se contraten, así como la mejor gestión posterior de la asistencia en la tramitación de incidencias, reclamaciones y daños que se produzcan durante su vigencia.
Actualmente la Agencia carece de personal técnico especializado que le permita determinar los riesgos y su adecuada cobertura en función de las actuaciones que desarrolla a un precio que implique la aplicación óptima de los recursos públicos, según el informe de insuficiencia de medios que se incorpora al expediente.

En virtud de lo anterior se precisa contar con el asesoramiento especializado en la mediación de seguros, evaluación de riesgos, gestión y administración de siniestros, en aras a la necesaria optimización de los recursos públicos.

3. OBJETO DEL CONTRATO

3.1 OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.

Expediente: CONTR2023 0000013965

Título: Servicios mediación, asesoramiento profesional y asistencia técnica seguros

Localidad: ES61 Andalucía

Códigos CPV: 66518100-5 Servicios de asesoramiento en materia de seguros

66519310-7 Servicios de corretaje de seguros

Objeto: Servicio en materia de mediación, asesoramiento profesional y asistencia técnica en la contratación de pólizas de seguros privados realizada por la Agencia, así como la tramitación, gestión de siniestros y asesoramiento en materia de gerencia de riesgos.

Posibilidad de modificación del contrato: No.
El asesoramiento que se demanda de los servicios profesionales como mediador, deberá incluir en todo caso y como mínimo:

- Evaluación continua de riesgos y asesoramiento sobre las coberturas de los mismos.
- Asesoramiento en la licitación de los contratos de seguros que fuesen necesarios, incluyendo preparación de pliegos y prescripciones técnicas, establecimiento de criterios para la valoración de ofertas y participando en las mesas de contratación para la evaluación de los criterios de adjudicación.
- Tramitación y liquidación de siniestros.

Los servicios de asesoría, asistencia y ejecución de contratos de seguros, que componen el objeto del contrato se prestarán sobre los siguientes grupos de riesgos:

- Riesgos patrimoniales (continente y contenido) de todos los bienes inmuebles y muebles que integran el patrimonio de la Agencia.
- Riesgos personales referidos a accidentes, a vida, a salud, a asistencia sanitaria, etc. del personal.
- Riesgos de seguros de transporte de mercancía.
- Riesgos de asistencia en viajes.
- Riesgos derivados de la responsabilidad civil y/o patrimonial en que pueda incurrir la Agencia así como la derivada de la actuación de las autoridades y personal a su servicio y que en el ejercicio de su actividad puedan ocasionar daños a terceros.
- Cualquier otra tipología de riesgos derivados de la actividad cultural y patrimonial.

3.2. DIVISIÓN EN LOTES

De conformidad con el apartado 3 del artículo 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante), se estiman que existen motivos válidos para la no división en lotes del contrato, y para que así conste debidamente en el expediente se expone que dado que el objeto del contrato lo integran prestaciones de mediación y asesoramiento en operaciones de seguros, en cualquiera de sus fases (preparatoria y de seguimiento) así como la posterior asistencia al tomador, los asegurados y los beneficiarios para la gestión de riesgos y siniestros en diversas ramas.
Todas ellas conforman una única unidad funcional no susceptible de ser dividida en partes de ejecución independiente dada la interrelación entre todas ellas. Asimismo, se estima la necesidad de dar un tratamiento coordinado y unificado a los distintos seguros con el objetivo de incrementar la eficacia y eficiencia en la ejecución de las prestaciones y en su gestión interna, que se simplifica. Del mismo modo, el conocimiento unificado de los riesgos asociados a la actividad íntegra y global de la Agencia concentrados en un solo corredor permitirá una mejor calidad del servicio, dado que la actividad propia de la Agencia y sus riesgos asociados es de difícil parcelación, estando todas ellas conectadas entre sí.

Por último, y considerando tanto el mercado propio del sector de corredurías y mediadores de seguros como el valor estimado del contrato, la no división del contrato en lotes no restringe la concurrencia.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) año, a contar desde la fecha de formalización del mismo. Se prevé la posibilidad de prorrogar el contrato por cuatro anualidades adicionales, a instancias de la Agencia, que será obligatoria para el adjudicatario siempre y cuando se produzca con un preaviso de dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, de conformidad con el art. 29.2 LCSP.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación es de 0,00 euros, dado que este contrato no supone coste económico directo para la Agencia, que no abonará precio alguno al adjudicatario.
Por la prestación de los servicios incluidos en esta contratación, el adjudicatario, de acuerdo con el uso y práctica del mercado y con la legislación aplicable, será retribuido a través de las entidades aseguradoras con las que se contraten o suscriban las correspondientes pólizas de seguro, las cuales abonarán como precio del contrato el resultado de aplicar a las primas netas de los seguros, el porcentaje de comisión que haya ofrecido el adjudicatario en el procedimiento de contratación que se sustancie.
A efectos de determinar el valor estimado del contrato, se está a lo dispuesto en el artículo 101.11.a) LCSP que prevé que en los servicios de seguros, para el cálculo de su valor estimado, se tomará como base la prima pagadera y otras formas de remuneración. Así, y dado el peculiar sistema de remuneración: a cargo de un tercero (la entidad aseguradora), previsto en el caso de los contratos de mediación de seguros con base en la legislación especial en la materia (artículo 29 de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados), para el cálculo del valor estimado se ha considerado que procede efectuar una estimación del "valor total" que podría revestir el contrato con base en la previsión de ingresos a obtener por la entidad que resulte adjudicataria.
De conformidad con lo anterior, la previsión de ingresos asciende a treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y un euros y setenta y cinco céntimos (39.851,75€), resultado de aplicar el porcentaje máximo de comisión permitido en este contrato (12%) sobre el valor de las primas netas de seguros para la anualidad 2022 que ascienden a 66.419,56€, considerando el plazo de duración inicial de un año y cuatro eventuales prórrogas de un año cada una:

RAMA	PRIMAS
Seguro de Daños Materiales	37.122,84€
Seguro de Estancias y Transportes	4.223,57€
Seguro Colectivo Accidentes	11.980,00€
Seguro Asistencia en Viajes (máx)	3.120,00€
Seguro Obras de Arte	9.973,15€
TOTAL	66.419,56€

Porcentaje máximo de comisión: 66.419,56€ * 12% = 7.970,35€
Previsión 5 años: 7.970,35€ * 5 años (1 años inicial y cuatro posibles prórrogas anuales)= 39.851,75€

No obstante, a efectos de la retribución, debe señalarse que la prima considerada en el seguro de asistencia en viajes opera como máximo, de modo que las pólizas se van sustanciando de manera individual por los precios unitarios ofertados por las compañías aseguradoras. A efectos informativos, las pólizas contratadas en 2022 han ascendido a:

DESCRIPCIÓN	PRIMA DE LAS PÓLIZAS CONTRATADAS EN 2022
Seguro Asistencia en Viajes Dubai 22 altas 10 días	1.079,77€

6. PRECIO DEL CONTRATO

El contratista será retribuido a través de las entidades aseguradoras con las que se contraten o suscriban las correspondientes pólizas de seguro, las cuales abonarán como precio del contrato el resultado de aplicar a las primas netas de los seguros, el porcentaje de comisión que haya ofrecido el adjudicatario en el procedimiento de contratación.

El contratista ostentará derechos económicos respecto de las pólizas de seguros que se formalicen durante la vigencia del contrato que resulte de la adjudicación de su contrato de mediación así como durante sus eventuales prórrogas. Por el contrario, no ostentará derechos económicos respecto de las pólizas de seguros que se encuentren vigentes en el momento de la entrada en vigor del contrato que resulte de la adjudicación.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

De conformidad con lo establecido en los artículos 131.2, 156 y siguientes de la LCSP, la adjudicación del contrato se tramitará por procedimiento abierto, en tramitación ordinaria, no sujeto a regulación armonizada, al no ser el valor estimado igual o superior a los umbrales establecidos en el artículo 22 LCSP.
Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.
A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html.
Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.
El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

7.1 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

Se procederá a la valoración de las ofertas presentadas mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

- Criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor: 48 puntos
    1. Memoria Técnica: 42 puntos
    2. Plan de formación: 6 puntos

- Criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas: 52 puntos

7.1.1 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR: 48 puntos

Para la valoración de las ofertas presentadas, se evaluará mediante juicio de valor la siguiente documentación que presentará el licitador:

- MEMORIA TÉCNICA: 42 puntos

El licitador deberá aportar una memoria técnica de ejecución del servicio en la que haga referencia, entre otras cuestiones que considere oportunas, a la metodología con la que se propone implementar los servicios en cumplimiento de lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas, equipo de trabajo adscrito al contrato, procedimientos operativos, planificación y plazos de ejecución propuestos para la prestación de los distintos servicios incluidos.

La memoria deberá contener, al menos, los siguientes **apartados:**

1. Elaboración del plan de seguros con base en la evaluación de riesgos y el informe-diagnóstico de las pólizas existentes: hasta **10** puntos
2. Asesoramiento para la elaboración de pliegos en los expedientes de licitación destinados a la contratación de las pólizas de seguros: hasta **10** puntos
3. Diseño del sistema y procedimiento operativo para la gestión y tramitación de las reclamaciones y siniestros: hasta 22 puntos.

Los 22 puntos se repartirán atendiendo a los siguientes sub-criterios de valoración:

a) Sistema y procedimiento operativo: hasta **5** puntos.
b) Plazos de comunicación de siniestros a la entidad aseguradora y/o consorcio y acuse de recibo a la Agencia: hasta **5** puntos.
c) Información actualizada de siniestros abiertos: hasta **5** puntos.
d) Emisión de informes de siniestralidad (al menos, trimestral): hasta **4** puntos.
e) Aplicación informática especialmente destinada a una mayor agilidad en la gestión de las reclamaciones y siniestros, conocimiento en tiempo real de la situación de cada siniestro y la información relevante del mismo: hasta **3** puntos.

La memoria técnica deberá ajustarse a una extensión máxima de 30 páginas.

- PLAN DE FORMACIÓN PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA AGENCIA: 6 puntos

Deberá aportarse, en documento independiente a la memoria técnica, el plan de formación propuesto.

7.1.2 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: 52 puntos

Se atenderá a la comisión ofertada a las primas netas de las pólizas de seguros satisfechas, entendiéndose por prima neta, la prima total menos los impuestos, recargos y tasas del Consorcio de Compensación de Seguros, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.

Se puntuará con 52 puntos la comisión mínima ofertada y con 0 puntos la oferta que coincida con la comisión máxima del 12%. No se admitirán ofertas por debajo del límite establecido (7%).

Las ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Xi = 52 \frac{(PL-Pi)}{(PL-Pm)}$$

Xi= 52 x (PL-Pi)/ (PL-Pm)
En la que:
PL= porcentaje máximo de licitación (12%)
Pm= oferta de menor porcentaje de comisión en %
Pi= oferta a puntuar en %
Xi= puntuación de la oferta

8. HABILITACIÓN LEGAL

El contratista deberá estar debidamente inscrito en el registro administrativo especial de mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de sus altos cargos de la dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Empresa o de la comunidad autónoma correspondiente.

9. REQUISITOS DE SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN

- Solvencia Económica y Financiera.

Para la acreditación de **solvencia económica y financiera** se establece la necesidad de presentación por las Entidades licitadores de un volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación, por un importe mínimo del valor equivalente a una vez el valor estimado del contrato. Es decir su volumen de negocio debe ser superior a 39.851,75 € en los términos establecidos en el Artículo 87.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

- Solvencia Técnica.

Para la acreditación de la **solvencia técnica o profesional**, se establece la necesidad de acreditación de relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea una Entidad privada, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, es decir igual o superior a 5.579,24€.
Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se estará a los tres primeros dígitos del CPV del presente contrato.

Se admitirá la integración de la solvencia con medios externos siempre que el licitador demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de dichos medios externos, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar, en los términos y condiciones del artículo 75 de la LCSP.

- Clasificación.

No se exige, de conformidad con el art. 77.1.b) LCSP.

10. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Dadas las características del contrato, y según lo dispuesto en el artículo 106 LCSP, no será necesaria la constitución de garantía provisional.
Asimismo, de conformidad con el artículo 107 LCSP, se estima la necesidad de constitución de garantía definitiva que se cifra en el 5% del precio final ofertado. El precio final será el resultado de aplicar el porcentaje de comisión ofertado por el adjudicatario sobre 66.419,56€.

11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con el Art. 202 LCSP, se ha de establecer como condición especial de ejecución del presente contrato, publicándose en el anuncio de licitación y en los PCAP, por su vinculación al objeto del mismo:
Se establece como condición especial de ejecución el compromiso del contratista de ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en este apartado es causa de resolución del contrato.

De acuerdo con el Art.202 LCSP, se establece como condición especial de ejecución del contrato el cumplimiento de las siguientes consideraciones sociales:

- Favorecer la formación en el lugar de trabajo;
- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo
- Cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

- No se contempla la posibilidad de subcontratación dada la naturaleza de los servicios a prestar y los requisitos legalmente habilitantes para su ejecución.

12. RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, se propone nombrar responsable del contrato a Alicia Gallardo Rivera, Jefa de Área de Servicios Generales, o persona en quien delegue, a quien corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de los trabajos.

En Sevilla, a la fecha de la firma.
Proponente,
Fdo.: Alicia Gallardo Rivera.
JEFA DE ÁREA DE SERVICIOS GENERALES